



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2025-DGA-UNAP

San Juan Bautista, 06 de Enero del 2025

VISTO:

El Oficio N° 230-24-UCP-DGA-UNAP, recepcionado el 31 de Diciembre del 2024, suscrito por el Jefe (e) de la Unidad de Control Patrimonial CPC Richard Flores Flores, sobre la Conformación de la Comisión para la Toma del Inventario Físico y Valorado de Bienes Patrimoniales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana al 31 de Diciembre 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes. (...)”;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, precisa que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normativa aplicable, manifestándose en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.- Asimismo, el artículo 9° de la pre citada norma legal, establece también que las Autoridades de la Institución Universitaria Pública son responsables por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, de fecha 15 de marzo de 2024, en su artículo 1°, contempla: “La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, cuya sigla es UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestra región y del país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados”; y el primer párrafo del artículo 7° del Estatuto establece: “La UNAP se rige por el principio de autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el presente Estatuto y sus reglamentos correspondientes. (...)”;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, que tiene por objeto reglamentar el Sistema Nacional de



Abastecimiento, a través del desarrollo de la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral;

En este contexto se establece que los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.0, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, 02, 03, 04 05, 06, 07, 08, 09 y 10, que forman parte integrante de esta Resolución Directoral, publicado el 26 de Diciembre del 2021, en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, la Directiva tiene por objeto regular la Gestión de los Bienes Muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las Entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, así mismo, dispone que la Directiva es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en donde se encuentra comprendida las Universidades Públicas;

Que, la Directiva, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales.- Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.- Así mismo, también define al Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales, que consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los Bienes Muebles Patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro de los saldos contables, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, tras la entrada en vigencia de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, quedan sin efecto las disposiciones en materia de Bienes Muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S N° 007-2008-VIVIENDA, así como en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales";

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, establece en el Título V, el procedimiento y plazo para la presentación del inventario de los bienes muebles patrimoniales.- Esta Directiva es de obligatorio cumplimiento por las Entidades del Sector Público bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA;



Que, la modificación prescribe en su Artículo 5º incorporar entre otros la Novena Disposición Complementaria Final, la Quinta y la Sexta Disposición Complementaria Transitoria a la Directiva N° 0006-2021-EF/54, donde se establece la presentación excepcional del inventario de Bienes Muebles patrimoniales y también se precisa que la Entidad presenta su Informe Final de inventario y el Acta de Conciliación de inventario de Bienes Muebles Patrimoniales correspondiente al Año Fiscal 2022, hasta el 15 de marzo del 2023;

Así mismo, se dispone la suspensión de la obligación de remitir los sustentos del inventario de inventario de Bienes Muebles Patrimoniales, de acuerdo a lo establecido en los literales b) y c) del numeral 36.1 del artículo 36º de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento", hasta que se implemente el sistema informático para la automatización de la remisión de los sustentos del inventario, por lo cual determinan que la presentación para este caso del Informe Final de inventario y el Acta de Conciliación de inventario de Bienes Muebles Patrimoniales correspondiente al Año Fiscal 2022, es hasta el 15 de marzo del año siguiente a la fecha del cierre del inventario;

Que, para presentar el inventario patrimonial de Bienes Muebles, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas puso activo el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP Web, al cual se accede por medio del enlace: <https://apps4.mineco.gob.pe/SGISBN/sinabip.php>; donde debe registrarse lo siguiente:

- ❖ Relación de bienes muebles.
- ❖ Informe Final de inventario.
- ❖ Acta de Conciliación de inventario.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 publicado en el Diario Oficial EL PERUANO del 29/11/2023, se resuelve modificar los artículos 53º, 54º, y 55º de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, dentro de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-CU-UNAP, establece para la Unidad de Control Patrimonial, dependiente de la Dirección General de Administración, entre otras; en el literal h, que debe conducir y ejecutar el proceso del inventario Físico Anual de Bienes Muebles e Inmuebles y así mismo en el literal e del artículo 49º del mismo ROF, para la Dirección General de Administración, establece, la supervisión de la administración de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad, así como del Control y la Actualización del Margen de los mismos;

Que, visto la propuesta formulada por el Responsable de la Unidad de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana mediante el Oficio N° 230-24-OCP-DGA-UNAP, recepcionado el 31 de Diciembre del 2024, suscrito por el CPC Richard Flores Flores, en su condición de Jefe (e) de la Unidad de Control Patrimonial, que propone la Conformación de la Comisión para la Toma del inventario Físico y Valorado de Bienes Patrimoniales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana al 31 de Diciembre 2024;

Que, estando a los considerandos expuestos en los puntos precedentes, con las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP aprobado con Resolución



UNAP

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN (DGA)

Dirección

de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, en uso de las facultades que ejerce el Cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los Miembros de la Comisión para la Toma del Inventario Físico y Valorado de Bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP para el Año Fiscal 2024, la misma que está conformada de la siguiente manera:

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo
1°	Lic. Adm. MIGUEL ANTONIO FLORES PINEDO Representante de la Dirección General de Administración	Presidente
2°	CPC CLOVIS MAURO SANDI VEGA Jefe de la Unidad de Contabilidad	Miembro Integrante
3°	Ing° JOEL MANUEL ELALUF CHAVEZ Representante de la Unidad de Abastecimiento	Miembro Integrante
4°	CPC RICHARD FLORES FLORES Jefe (e) de la Unidad de Control Patrimonial	Miembro Facilitador

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el Órgano de Control Institucional – OCI de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP, designe un Representante para que intervenga en calidad de Veedor, en el proceso de la Toma del Inventario Físico y Valorado de Bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP – Año Fiscal 2024.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución a los Miembros de la Comisión de Inventario Físico y Valorado de Bienes Muebles Patrimoniales Año Fiscal 2024 de la UNAP, al Órgano de Control Institucional de la UNAP y a las Facultades Académicas y Unidades Orgánicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP, para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (www.unap.iquitos.edu.pe), y disponer su difusión a todo el Personal de la UNAP mediante correo electrónico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lic. Adm. CARLOS F. AGUILAR HERNANDEZ
Director General de Administración
* UNAP *

Cc.

Rectorado, Miembros de la Comisión, OCI, Facultades Académicas, Dependencias y Unidades Orgánicas UNAP y Archivo CFAH/MAFP/Adela P.

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación

Calle : San Marcos N° 185 – Distrito de San Juan Bautista – Maynas – Loreto
<http://www.unap.iquitos.edu.pe> – Em@il: dga@unap.iquitos.edu.pe

UNIVERSIDAD
LICENCIADA
RESOLUCIÓN N° 012-2019-SUNEDU/CD

Lima, 1 de febrero de 2019